NOTA DNCP/DNC/N° 27801/ 2016

Asunción, 27 de Setiembre de 2016

Señor
Cesar Diesel Marin, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
Industria Nacional del Cemento
INC
Presente:

REFERENCIA: EXP. N° 326704 INGRESADO AL SICP (27/09/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Adquisición de Resmas de Papel" - ID N° 317479.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recomendamos a la convocante adecuarse a la RESOLUCION 823/2014, POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL ANEXO N° 2 DE LA RESOLUCION DNCP N° 3000/13 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA COMPRA DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS SUSTENTABLES EN TODOS LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES REGIDOS POR LA LEY 2051/03 'DE CONTRATACIONES PUBLICAS' Y SE DEROGA LA RESOLUCION N° 572/14", estableciendo el nombre del Llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) con la característica *"sustentabilidad"*.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Linty Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP